

salir desterrados, en el destierro ántes de la extincion de la Compañía, y despues de ella, hombre piadoso, aplicado á los Ejercicios espirituales y muy devoto, de un trato cortesano y agradable, laborioso y amigo de servir á todos los que le buscaban para alguna cosa; y hablando con toda verdad y sin exageracion, despues de la extincion, con la que quedamos todos ociosos y desocupados, ha gastado constantemente este Hermano su vida en obras de piedad y devocion, y en servir con muy buen modo y segun alcanzaban sus talentos, á muchos que se valian de él para muchas cosas.

Su enfermedad ha sido bastante larga, penosísima y acompañada de convulsiones muy violentas y de dolores casi continuos y muy agudos, y por todo ha pasado no sólo con paciencia y resignacion cristiana, sino tambien con un valor y magnanimidad, que ha asombrado no poco á los que le han asistido. Recibió muy á tiempo, con mucha preparacion, piedad y ternura, todos los Sacramentos propios de esta hora, y hoy Juéves Santo murió, finalmente, con señales muy claras de haber logrado una muerte preciosa en los ojos del Señor.

Esta noche se le dará sepultura en la parroquia de San Damian, que es iglesia de los monjes Camaldulenses, y en ella se le hará el Oficio al modo regular el primer dia que lo permitan las festividades de Pascua.

Era natural de Lacunza en el obispado de Pamplona, y nació á 16 de Febrero de 1725.



VIII

REAL ÓRDEN DE FERNANDO VII
MANDANDO RESTITUIR Á LA COMPAÑÍA EL COLEGIO DE LOYOLA
Y TODAS SUS RENTAS



ESTA fué comunicada á D. Miguel Pizarro por medio del Gobernador de Guipúzcoa en la forma que sigue:

«Capitanía general de Guipúzcoa.—De orden de la Real Junta del restablecimiento de Jesuitas, me dice el Sr. D. Manuel Abad en primero de

este mes lo que copio:

«EXCMO. SR.: Con esta fecha, de orden de la Real Junta del restablecimiento de Jesuitas, digo al P. Comisario general de la Compañía de Jesus, lo que sigue:

»El Rey nuestro Señor, á consulta de la Real Junta del restablecimiento de Jesuitas de 12 de Marzo último, se ha dignado resolver que desde luego se restablezca el colegio de Loyola en la jurisdiccion de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, con la calidad prevenida en el Real decreto del 29 de Mayo próximo pasado, para que en él ejerzan los religiosos que se destinen, las funciones de su ministerio: Que por ahora se les haga entrega de las rentas y censos que están corrientes en el dia, con la

obligacion de cumplir las cargas especificadas á que están afectas: Que teniendo consideracion á que el importe de ellas no podrá exceder de ocho mil reales líquidos, deducidos de los ciento cuarenta y cinco mil ochenta y dos reales á que asciende su totalidad; ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres por los réditos de los fueros y de los capitales impuestos en la caja de consolidacion, se les contribuya con doce mil reales anuales de los veinticuatro mil que, deducidas cargas, quedan sobrantes de las temporalidades del colegio de San Sebastian, para que con ellos puedan atender á su subsistencia y á la reparacion, en parte, de las quiebras y reparos que necesite el edificio y la iglesia: Que si el hospital militar subsiste todavia en el colegio, se deje prontamente libre y desembarazado, trasladándolo á otro edificio cómodo, á cuyo efecto ha mandado S. M. que por el Ministerio de la Guerra se expidan, como ya se ha hecho, las competentes órdenes; y finalmente, que á su debido tiempo y con las formalidades debidas, se haga la entrega bajo de inventario del edificio material, iglesia, fincas, bienes, derechos y acciones que fueron, existen y se conocen por de la pertenencia de aquella casa, con los títulos y documentos de propiedad, otorgándose la competente escritura por el alcalde ordinario y Ayuntamiento de Azpeitia á la persona que autorice V. R. á nombre y representacion de su Religion, con la obligacion precisa de cumplir las cargas que sobre sí tengan los bienes, y de remitir copia de ella, ántes de solemnizarla, á esta Real Junta para exámen y aprobacion.

»Dios guarde á V. R. muchos años.—Madrid 1.º de Abril de 1816.—MANUEL ABAD.

»R. P. Comisario general de la Compañía de Jesus: Lo comunico á V. E. de orden de la misma Junta, para que se halle enterado. Y resultando del expediente que las alhajas de oro y plata, ornamentos, librería, muebles y otros efectos, se entregaron el año de 1806 por especial encargo del Capitan general de esta provincia al comisario D. Miguel Pizarro, ha mandado S. M. por resolucion á la misma consulta, que se recojan de su poder y que se forme y remita lista de las que existan, con expresion de las que hayan padecido extravío y de la causa que lo motivase, todo con el fin de hacer á su tiempo la entrega á los religiosos bajo el inventario que deberá formarse. La Junta espera del celo de V. E. por el real servicio, que tomará las providencias más eficaces para que esto se verifique á la mayor brevedad

posible, y que cuanto esté de su parte cooperará en la pronta realizacion de los deseos de S. M., apartando los obstáculos que puedan demorarlos.

»Y lo traslado á V. E. para que en la parte que le corresponda disponga su puntual cumplimiento.

»Tolosa 5 de Abril de 1816.—JUAN CÁRLOS DE AREIZAGA.—
Sr. D. Miguel Pizarro.»

